

SECRETARIO: A Despacho de la señora Jueza, informándole que, transcurrido el término dado a la parte demandante para cumplir con la carga procesal necesaria para continuar con el trámite, sin haber atendido el requerimiento. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha del Auto: 28 de septiembre de 2023
Notificación por Estado: 29 de septiembre de 2023
Treinta días (hábiles): del 02 de octubre al 15 de noviembre de 2023

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2023.

LIDA STELLASALCEDO TASCÓN

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALLIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	2465
Actuación :	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante :	ANDREA CAROLINA GUERRERO RUIZ
Demandado:	CARLOS ALFREDO SANTACRUZ NANCLARES
Radicado:	76001-3110-001-2023-00027-00
Asunto	Termina por desistimiento tácito

El proceso de Aumento de cuota Alimentaria promovido por **ANDREA CAROLINA GUERRERO RUIZ** en contra de **CARLOS ALFREDO SANTACRUZ NANCLARES**, se encontraba inactivo en virtud de que la actuación correspondiente, dependía del cumplimiento de la parte, sin que a la fecha este se haya dado.

Mediante Auto No. 2164 del 28 de septiembre de 2023 (archivo 017 del expediente digital) , se ordenó a la parte demandante:

PRIMERO.- Ordenar a la parte actora que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación de esta providencia, debe apersonarse de la actuación a efectos de que realice las diligencias pertinentes a fin de que acredite el trámite de la notificación personal señalado en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y así se pueda evacuar la diligencia en comento y dar el impulso progresivo a la actuación so pena de dar aplicación a la ley motivo del presente proveído....”

Habiendo transcurrido el tiempo señalado, sin que la parte haya dado cumplimiento a la carga procesal a su cargo, circunstancia que genera la condición regulada en el artículo 317 del Código General del Proceso, impeliendo al Despacho a decretar el desistimiento tácito, que genera que la demanda queda sin efectos y la terminación del trámite de la misma.

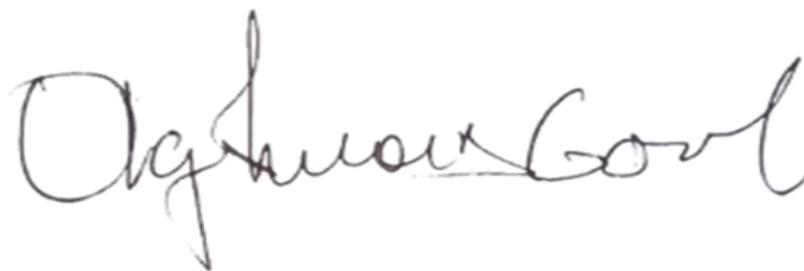
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. - **Dar por terminado** el proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por **ANDREA CAROLINA GUERRERO RUIZ** contra **CARLOS ALFREDO SANTACRUZ NANCLARES**, en virtud de haberse generado el desistimiento tácito, ante el incumplimiento de la carga procesal de la parte interesada para continuar con el trámite correspondiente, no obstante, el requerimiento hecho por el despacho para que realizara la notificación en la forma prevista en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. - **Archivar** el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 189

EN LA FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA DE LO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN